



El Saber como Arma de Vida

RECTORÍA



La educación es de todos

Mineducación

RESOLUCIÓN N° 0332
(31 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se modifican los artículos: Primero, Parágrafo 1 del artículo sexto, parágrafo 1 del artículo séptimo y el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019"

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que La autonomía del Instituto Tecnológico del Putumayo está consagrada en la Constitución Política Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, en su capítulo VI, artículos 28, 29 y siguientes, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior, el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que el artículo 71 de la Ley 30 de 1992 establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

Que mediante resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019, se establece el procedimiento y se convoca a los interesados para vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo

Que los Coordinadores de los Grupos Internos de Facultad presentan el anexo 2 adicional a las cartas de necesidades de docencia directa en los diferentes programas académicos apertura dos en la institución para el segundo periodo académico 2019, por lo que es necesario modificar el artículo primero incluyendo los nuevos perfiles.

Que el parágrafo 1. del artículo SEXTO establece que la documentación estipulada en este constituye requisito de carácter habilitante, no obstante, una vez revisado se evidencia que los numerales 13 y 14 otorgan puntuación y no son de carácter habilitante, por lo que es necesario modificarlo.

Que el parágrafo 1. del artículo SÉPTIMO establece que la documentación estipulada en este constituye requisito de carácter habilitante, no obstante, una vez revisado se evidencia que los numerales 8,9 y 10 otorgan puntuación y no son de carácter habilitante, por lo que es necesario modificarlo.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación es de todos

Mineducación

RECTORÍA

Que el artículo DECIMO CUARTO de la convocatoria ibídem define el mecanismo de reclamaciones, sin embargo, no menciona ante que instancia debe presentarse, por lo que es necesario modificarlo para que se garantice el debido proceso ante la instancia que le compete.

En mérito a lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1. MODIFICAR los siguientes artículos de la Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019, de conformidad con los considerandos precedentes: Artículo primero, Parágrafo 1 del artículo sexto, el parágrafo 1 del artículo séptimo, el artículo décimo cuarto, los cuales quedaran así:

"ARTICULO PRIMERO. Convocatoria. *Convocar a los profesionales que deseen prestar sus servicios en modalidad de docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo, para los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo en todas sus sedes, subsedes y ampliaciones, que cumplan con los perfiles establecidos en el Anexo No. 01 y el Anexo 2 que forman parte integral de la presente Resolución".*

ARTÍCULO SEXTO.

"Parágrafo 1. La documentación estipulada en este artículo constituye requisito de carácter habilitante dentro de la presente Convocatoria, excepto los numerales 13 y 14 que son de carácter opcional.

Esta debe presentarse sin excepción alguna en sobre sellado y rotulado (rotulo disponible en página web) con toda la documentación estipulada en el orden anteriormente descrito, en los lugares y horarios establecido en el cronograma de la presente convocatoria para tal fin - artículo cuarto-; la omisión en la presentación de los documentos requeridos excluye al aspirante del procedimiento de la convocatoria".

ARTÍCULO SÉPTIMO.

"Parágrafo 1. La documentación estipulada en este artículo constituye requisito de carácter habilitante dentro de la presente Convocatoria, excepto los numerales 8,9 y 10 que son de carácter opcional.

Esta debe presentarse sin excepción alguna en sobre sellado y rotulado (rotulo disponible en página web) con toda la documentación estipulada en el orden anteriormente descrito, en los lugares y horarios establecido en el cronograma de la presente convocatoria para tal fin - artículo cuarto- ; la omisión en la presentación de los documentos requeridos excluye al aspirante del procedimiento de la convocatoria".

"ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Reclamaciones. *Las reclamaciones deben señalar de manera concreta los motivos de inconformidad del reclamante, sopena de su rechazo.*

PARÁGRAFO 1. *las reclamaciones serán interpuestas ante el comité de evaluación y selección en los términos establecidos en el cronograma de la presente resolución".*



RECTORÍA

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

ARTICULO 2. Los demás términos de la resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 continúan vigentes.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa Putumayo, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2019.

MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO
Rector encargado

Elaboró: Kathryn Arantxa Rosas Rosero –Apoyo Jurídico SGETH

Revisó: Gladis Valencia-Profesional Apoyo jurídico. *g*